

PLAN DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

*Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):
“Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas”*

Elaborado por:	Técnica Responsable	Remedios Martínez López	21/12/21
Revisado y aprobado por:	Dirección UCIER	José Tomás Piñera Lucas	21/12/21
Aprobado por:	Director/a Gerente / Consejo de Administración	Francisco José Ponce Lorenzo	07/02/21

ÍNDICE



0.- NORMATIVA	4
2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO	7
2.1. Misión, competencias y funciones	7
2.2. Organización y funcionamiento	8
2.2.1. Organización.....	8
2.2.2. Recursos humanos.....	9
2.2.3. Recursos presupuestarios.....	14
2.2.4. Marco normativo.....	15
2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.....	16
2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos	17
3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL	18
4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE	19
4.1. Marco general de gestión de riesgos del SMS	19
4.2. Marco específico de gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR ...	21
5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	29
5.1 Medidas del “ciclo antifraude”	31
5.1.1. Medidas de prevención.....	31
5.1.2. Medidas de detección:.....	42
5.1.3. Medidas de corrección:.....	50
5.1.4. Medidas de persecución:.....	52
5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses	52
5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito interno:	53
5.2.2. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. Ámbito externo:	56
5.2.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:.....	57
6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	58
6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación	58
6.2. Actualización y revisión	58



6.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR	59
6.4. Comunicación y difusión	62
7. HISTORIAL DE MODIFICACIONES	63
8. ANEXOS	64

11/02/2022 08:19:06

POINCE LORENZO, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4a-834f-005056916280



0.- NORMATIVA

- REGLAMENTO (UE) 241/2021 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE, EURATOM) nº 2018/1046 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO , de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero” (2021/C 121/01).
- REAL DECRETO-LEY 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- DECRETO-LEY 6/2021, de 2 de septiembre de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- ORDEN HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ORDEN HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Comunicación 1/2017. De 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

11/02/2022 08:19:06

POINCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-0050569b6280



1. OBJETO.

El presente documento define los mecanismos que el **Servicio Murciano de Salud** (en adelante, entidad ejecutora) ha previsto implantar como su Plan de Actuaciones para la Prevención, Detección y Corrección del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Intereses (en adelante, el “**Plan**”, el “**Plan Antifraude**”, el “**Plan de Medidas**” o las “**Medidas Antifraude**”).

Dicho Plan se enmarca dentro de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) (BORM 30 de septiembre de 2021) que establece que *con “la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”*.

En cumplimiento de dicho mandato se aprueba este Plan, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del PRTR.

El Plan se configura como un instrumento de **planificación vivo y flexible**, siendo objeto de **revisión periódica y actualización continua** a medida que se vayan poniendo en marcha los distintos procedimientos de gestión específica de los subproyectos (actuaciones/líneas de ayuda) financiados con cargo al instrumento MRR.

Este Plan posee la estructura de medidas que determina el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Será de aplicación a las



actuaciones de competencia del **Servicio Murciano de Salud**, asimismo unidad organizativa de la entidad ejecutora competente para la ejecución de los fondos del MRR dentro de las obligaciones establecidas en el PRTR y la normativa elaborada por la entidad decisora **Ministerio de Sanidad**¹.

11/02/2022 08:19:06

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-005056996280

¹A fecha de elaboración de este Plan, el SMS tiene asegurada su participación en el Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud » a través del Plan de Inversión en Alta Tecnología (Plan INVEAT).



2. CARACTERIZACIÓN DEL CENTRO DIRECTIVO.

2.1. Misión, competencias y funciones.

El **Servicio Murciano de Salud** fue creado mediante la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia con la misión de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En concreto, en el ejercicio de sus funciones, el **Servicio Murciano de Salud** presta los servicios y las siguientes las actuaciones siguientes:

- i. Promoción de la salud.
- ii. Prevención de la enfermedad.
- iii. Atención primaria integral de la salud.
- iv. Asistencia sanitaria especializada.
- v. Rehabilitación.
- vi. Prestación de los productos terapéuticos necesarios para la promoción, conservación y restablecimiento de la salud y la prevención de la enfermedad.
- vii. Cualquier otro servicio o actividad que esté relacionada con la salud.

Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

En cualquier caso, se establecerán las disposiciones necesarias para garantizar la máxima transparencia y los principios de publicidad y equidad.



2.2. Organización y funcionamiento.

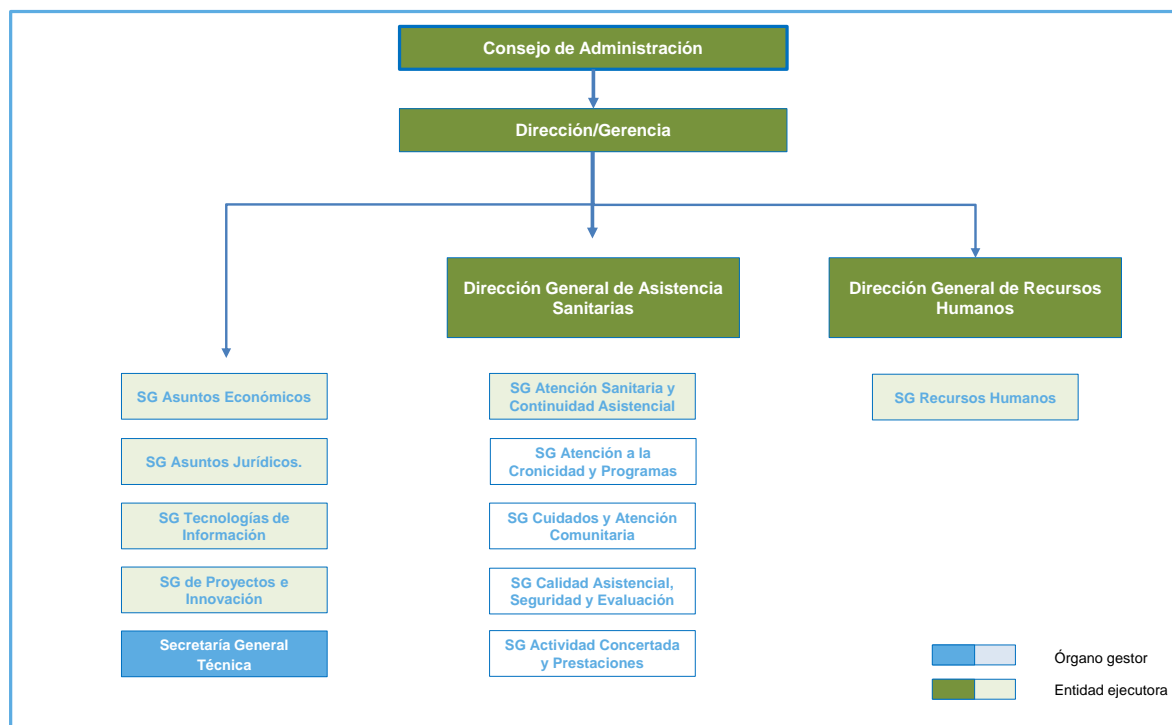
2.2.1. Organización.

De acuerdo con el Artículo 25 la Ley 4/1994, de 26 de julio, el **Servicio Murciano de Salud** se estructura en los siguientes órganos centrales:

- El **Consejo de Administración**. Máximo órgano de dirección y administración del ente, tiene como principal atribución el establecimiento de sus criterios generales de actuación, de acuerdo con las directrices de la política sanitaria para la Región de Murcia, establecidas por el Consejo de Gobierno
- La **Dirección/Gerencia**. Órgano ejecutivo del ente que ejerce, de manera efectiva y permanente, las facultades de dirección y gestión dentro de los límites y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Administración.

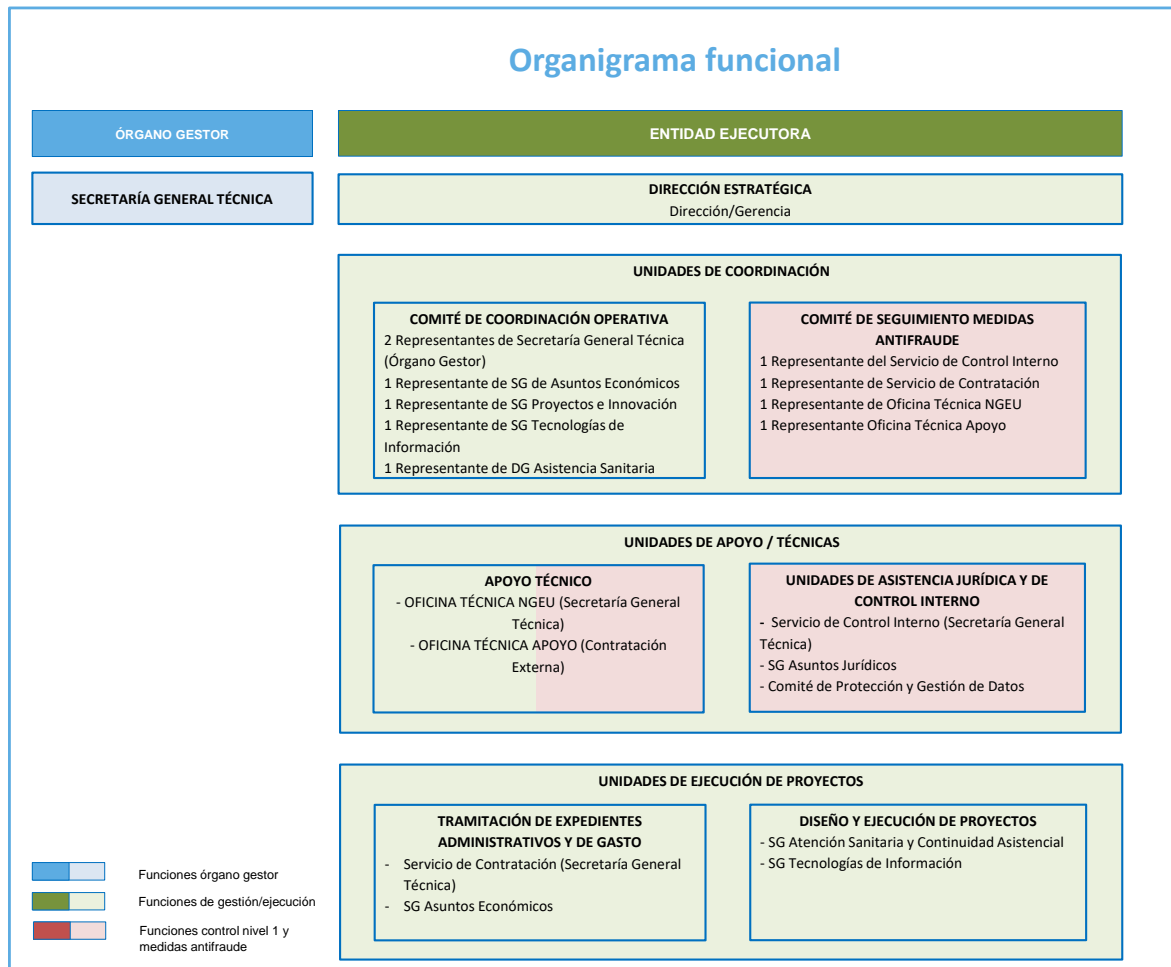
Bajo la Dirección/Gerencia, se ha configurado la **siguiente estructura orgánica**, la cual se encuentra plasmada en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.

Ilustración 1: Estructura Orgánica del Servicio Murciano de Salud



De forma particular, bajo este marco o estructura, se ha establecido la siguiente **organización funcional** para llevar a cabo las distintas actuaciones del PRTR:

Ilustración 2: Organigrama Funcional del Servicio Murciano de Salud



2.2.2. Recursos humanos.

Tal y como se puede observar en la *Ilustración 2*, el **Servicio Murciano de Salud** ha creado una estructura funcional para asegurar la adecuada ejecución de las actuaciones del PRTR. De forma particular se relacionan a continuación las **funciones/tareas** identificadas que específicamente se desarrollan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el **personal específicamente asignado** para llevar a cabo las mismas. Asimismo, se identifican aquellas funciones/tareas expresamente relacionadas con el presente Plan.



Tabla 1: Funciones/tareas y recursos humanos asignados a la gestión de actuaciones del PRTR

Unidad	Función	Tareas específicas en materia Antifraude	N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR	Dedicación estimada	Naturaleza
Secretaría General Técnica	Órgano Gestor	1. Firma y remisión de Informe de Gestión	1 Secretario/a general	5%	Funcionarial- Estatutaria
Dirección/Gerencia	Dirección estratégica	1. Aprobación del Plan de Actuaciones Antifraude del SMS y actualizaciones (Apartado 2.3 y Apartado 6)	1 Director/a gerente	5%	Funcionarial- Estatutaria
Comité de Coordinación Operativa	Coordinación operativa	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas	4 Subdirectores/as Generales 1 Secretaria/General 1 Técnico/a	Subdirectores/as Generales 5% Secretaria/General 5% Técnico/a 30%	Funcionarial- Estatutaria
Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude	Actualización y seguimiento de medidas antifraude	1. Elaboración /actualización del Plan de Actuaciones Antifraude 2. Difusión del Plan de Actuaciones Antifraude y de medidas para la prevención del conflicto de interés. (Apartado 5.1.1) 3. Planificación de actuaciones formativas en materia Antifraude (Apartado 5.1.1)	1 Jefe/a del Servicio de Control Interno 1 Jefe/a del Servicio de Contratación 1 Responsable de Oficina Técnica NGEU 1 Gerente Oficina Técnica	5%	Funcionarial- Estatutaria y Externa (OTA)



Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Unidad	Función	Tareas específicas en materia Antifraude	N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR	Dedicación estimada	Naturaleza
		4. Autoevaluación específica de riesgos, propuesta de controles concretos e identificación de identificadores de alerta – banderas rojas (Apartado 4)	Apoyo		
Oficina Técnica NG EU	Apoyo Técnico	1. Control de primer nivel mediante listado de control de banderas rojas (Apartado 5.1.2) y listado de control de expedientes (Apartado 6.3) 2. Participación en el Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude	1 Responsable 4 Técnicos/as	Responsable 30% Técnicos/as 30%	Funcionarial-Estatutaria
Oficina Técnica de Apoyo			1 Gerente Financiación Europea 1 Gerente Contratación Pública 4 Técnicos/as	Gerentes 5% MRR Técnicos/as 30% MRR	Externa
SG Atención Sanitaria y Continuidad Asistencial	Diseño y ejecución de proyectos	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas	1 Subdirector/as General 7 Técnicos/as	Subdirector/a 03% Técnicos/as 05%	Funcionarial-Estatutaria
SG Tecnologías de Información	Diseño y ejecución de proyectos	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas	1 Subdirector/as General 4 Técnicos/as	Subdirector/a 05% Técnicos/as 05%	Funcionarial-Estatutaria

Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Unidad	Función	Tareas específicas en materia Antifraude	N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR	Dedicación estimada	Naturaleza
Servicio de Contratación (Secretaría General Técnica)	Tramitación de expedientes administrativos	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas 2. Participación en el Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude	1 Jefe/a de servicio 3 Técnicos/as	Jefe/a de Servicio 10% Técnicos/as 20%	Funcionarial-Estatutaria
SG Asuntos Económicos)	Tramitación de expedientes contables/ de gasto	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas	1 Subdirector/as General 4 Técnicos/as	Subdirector/a 15% Técnicos/as 10%	Funcionarial-Estatutaria
Servicio de Control Interno (Secretaría General Técnica)	Control interno	1. Participación en el Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude 2. Análisis y de actuaciones de control de primer nivel (listado de banderas rojas y listado de control de expedientes) e identificación de propuestas de mejora. 3. Recepción, tratamiento, comunicación y seguimiento de las sospechas de fraude (corrección y persecución) y de las situaciones de conflicto de interés.	1 Jefe/a de servicio 1 Técnicos/as	Jefe/a de Servicio 10% Técnicos/as 10%	Funcionarial-Estatutaria

Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Unidad	Función	Tareas específicas en materia Antifraude	N.º puestos dedicados a actuaciones PRTR	Dedicación estimada	Naturaleza
SG Asuntos Jurídicos	Asistencia jurídica, revisión jurídica de expedientes	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas	1 Subdirector/as General 5 Técnicos/as	Subdirector/a 05% Técnicos/as 10%	Funcionarial-Estatutaria
Comité de Protección y Gestión de Datos	Supervisión de expedientes en materia de protección y gestión de datos	1. Conocer Plan de Actuaciones Antifraude, riesgos, controles y banderas rojas	Pendiente de creación		Funcionarial-Estatutaria

2.2.3. Recursos presupuestarios.

Tal y como establece el Artículo 31 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia Artículo 31, el presupuesto del **Servicio Murciano de Salud** se rige por lo dispuesto en la citada Ley, las normas que la desarrollan y complementan, por lo establecido en las normas generales y especiales de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, especialmente en sus artículos 55 y 58, ambos inclusive, así como por lo que se establece en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En concreto, el presupuesto del **Servicio Murciano de Salud** se integra en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de una manera diferenciada.

El presupuesto del Servicio Murciano de Salud se elabora de acuerdo con los objetivos previstos en el Plan de Salud de la Región de Murcia, y el cual incluye un adecuado desglose de los recursos por Áreas de Salud. Para la elaboración del presupuesto anual, se tiene en cuenta un programa de actuación, inversión y financiación cuya estructura se ajusta en aquello que afecte a la entidad, a las normas contenidas en el capítulo IV de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

El Servicio Murciano de Salud está sometido al **régimen de contabilidad pública** establecido por la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en sus artículos 92 y siguientes.

A fecha de elaboración de este Plan, el SMS tiene asegurada su participación en el **Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud»** a través del Plan de Inversión en Alta Tecnología (Plan INVEAT), incluido en el PRTR, habiendo generado en su Presupuesto un crédito de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (13.599.732 euros), el cual tiene como origen la primera transferencia de capital recibida por la Comunidad Autónoma de Murcia por el mismo importe, correspondiente al expediente 202150SD0001, con operación enlace 00171.2.21.3.1.0002765.

Los fondos recibidos han sido consignados en el Artículo 72 “DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA” del Capítulo VII “Transferencias de Capital”



del presupuesto administrativo de ingresos del Servicio Murciano de Salud, y en el Artículo 62 “INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS” del Capítulo VI “Inversiones reales” del presupuesto administrativo de gastos, en ambos casos por importe de 13.599.732 euros.

Al objeto de asegurar el principio de contabilidad separada y como mecanismo eficaz para evitar la doble financiación, el Servicio Murciano de Salud ha generado un **código contable en su contabilidad analítica**, con el fin de que puedan identificarse de manera automática todas las transacciones relacionadas con cada subproyecto u operación.

2.2.4. Marco normativo.

El Servicio Murciano es un **ente de derecho público**, adscrito a la Consejería de Salud, de los previstos en el artículo 6.1.a), de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines.

En el ejercicio de sus funciones se rige por lo establecido en el Título IV de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia. De forma particular y en lo que compete a las actuaciones que desarrollará en el marco del PRTR, cabe señalar que **su actividad se rige por el derecho público** y en especial, **su actividad contractual se encuentra sometida a la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contablemente, como se ha señalado, está sometido al régimen de contabilidad pública establecido por la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia, en sus artículos 92 y siguientes. Por su parte, las funciones de control financiero y auditoría son realizadas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuenta además con un Servicio de Control Interno propio.

En síntesis, la **normativa específica** aplicable a su naturaleza, estructura, funciones y procedimientos es la señalada a continuación:

- DECRETO LEGISLATIVO 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- LEY 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.



- DECRETO número 148 /2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.
- DECRETO DEL PRESIDENTE N° 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (y modificaciones).
- DECRETO N.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud (y modificaciones).
- DECRETO N.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud (y modificaciones).
- LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- REAL DECRETO 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

2.2.5. Procesos y procedimientos gestionados.

Tal como se ha expresado en apartados anteriores, la participación del **Servicio Murciano de Salud** dentro del PRTR, a fecha de elaboración del presente Plan, se limita a actuaciones ejecutadas en el marco del **Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud »**. De forma concreta, bajo el Plan INVEAT, el **Servicio Murciano de Salud** acometerá **inversiones directas, mediante contratación pública**, para conseguir los siguientes objetivos:

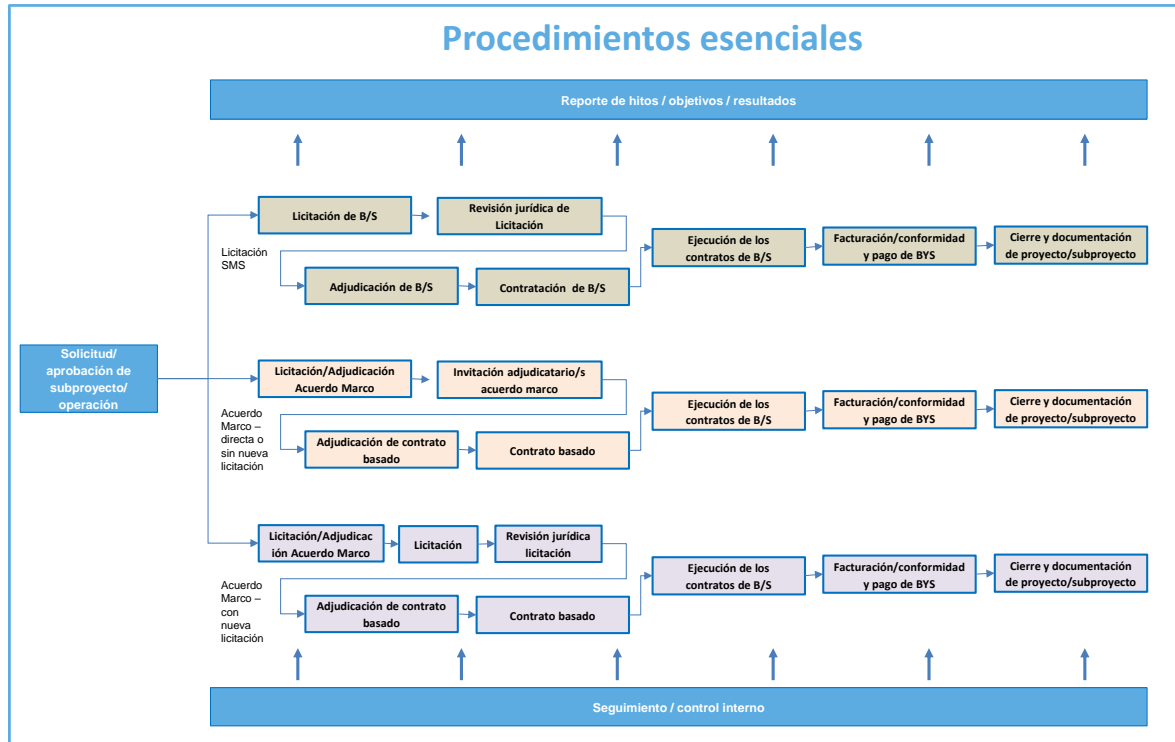
- Reducir la obsolescencia del parque tecnológico de equipos de alta tecnología del SNS, garantizando la renovación del 100% de los equipos¹ que tienen 12 o más años², y adicionalmente, de los aceleradores lineales y TC de 10-11 años, en línea con las recomendaciones de las SSCC.
- Elevar como mínimo un 15%, la tasa media de densidad de equipos de alta tecnología por 100.000 habitantes, con objeto de mejorar la equidad en el acceso en todo el territorio nacional, acercar el servicio a los/las pacientes y situar al SNS, de forma progresiva, en la media europea.

Para llevar a cabo los subproyectos/operaciones a ejecutar, el **Servicio Murciano de**



Salud seguirá el siguiente **esquema general de procedimientos esenciales**:

Ilustración 3: Procedimientos esenciales desarrollados por el Servicio Murciano de Salud en la ejecución de las actuaciones del PRTR



2.3. Funciones y responsabilidades en la gestión de los riesgos.

La **Dirección/Gerencia del Servicio Murciano de Salud**, como máxima responsable de la Entidad Ejecutora a la que representa, asume el compromiso de aplicar las medidas de este plan con la máxima diligencia e implantar, en sus procesos propios, las medidas y niveles de control que permitan una eficaz ejecución de los fondos de los que son responsables en un contexto de integridad y prevención de la lucha contra el fraude en los términos establecidos en la normativa europea.

El compromiso de la **Dirección/Gerencia del Servicio Murciano de Salud** con la política de integridad y prevención de riesgos establecida en el presente plan se formalizará firmando la propuesta de aprobación de este plan específico por el órgano de dirección del mismo.



Este compromiso se extenderá asimismo al conjunto de la organización y su personal, especialmente aquel implicado en las distintas funciones y tareas derivadas de la participación del SMS en el PRTR, siendo en este sentido difundido dentro de ella por los medios previstos en el **apartado 5.1.1** del presente Plan.

3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y MARCO ÉTICO DE LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

La mejora continua en la calidad de los servicios prestados, la atención a las necesidades de toda la ciudadanía y la transparencia así como la integridad de la actividad pública actúan como principios vertebradores que presiden la actividad de esta entidad ejecutora y, como tales, son asumidos como compromiso de actuación de sus órganos de dirección y de los empleados públicos que trabajan en el mismo.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el **Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia y en el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Asimismo, la dirección de la entidad asume el compromiso de actuar de conformidad con los principios éticos y de actuación establecidos en el artículo 52 de la **Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, así como en los artículos 53 y 54 del texto refundido de la **Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La entidad pondrá en marcha, en el ámbito de sus competencias, medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales de notificación establecidos, en



colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y con respeto al principio de confidencialidad.

4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

4.1. Marco general de gestión de riesgos del SMS.

El Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó, con fecha de 8 de mayo de 2020, una **Política de Gestión de Riesgos** centrada de manera expresa en la **gestión técnico-administrativa** de los procedimientos no sanitarios ni asistenciales.

En concreto, esta Política establece tanto el marco general de actuación como los procedimientos y las responsabilidades que se asignan a los diferentes niveles de la administración gestora del SMS, así como para llevar a cabo la gestión de este tipo de riesgos a los que debe enfrentarse el SMS de manera eficiente y efectiva que permita el mejor servicio sanitario prestado a costes sostenibles.

Con ello, el Consejo de Administración establece las actividades y los principios necesarios para determinar y ordenar los factores que puedan causar incertidumbre frente al cumplimiento de los objetivos, y/o desviación de los resultados planeados, con el fin de poner controles o acciones a través de planes con el fin de minimizar los efectos no deseados o maximizar el uso de oportunidades y recursos.

Los objetivos generales a los que se aplica la Política de Gestión de Riesgos se concretan en las siguientes categorías:

- a) **Objetivos estratégicos e integrales.** Tales como la misión, visión y valores asumidos por el SMS en su planteamiento estratégico y que estén referidos a objetivos gerenciales, estratégicos, pero no estrictamente sanitarios, asistenciales o laborales que son objeto de tratamiento diferenciado. Tales objetivos deben estar fijados en el Plan Estratégico del SMS.



- b) **Objetivos operativos.** Referidos a los objetivos no sanitarios que se hayan fijado en el Contrato-Programa con la Consejería a la que está adscrito el SMS y en los Acuerdos de Gestión que se hayan formalizado con las distintas Direcciones Gerencia de Área.
- c) **Objetivos de información.** Orientados a mejorar y potenciar un Cuadro de Mando fiable, preciso, sintético, inmediato y relevante para la toma de decisiones gerenciales.
- d) **Objetivos de cumplimiento legal.** Política de “compliance” objetivos orientados a remover los obstáculos y malas prácticas incompatibles con las normas de aplicación (jurídicas y de integridad) y referidos a los riesgos en los procesos de aplicación de dichas normas.

Así, el **Consejo de Administración del SMS** tiene el compromiso, expresado en el Acuerdo anterior, de desarrollar todas sus facultades para que los riesgos significativos sean prevenidos, identificados, evaluados, sometidos a un seguimiento continuo y reducidos a los niveles de apetito y tolerancia al riesgo definidos.

En este contexto, la Política de Gestión de Riesgos en materia no sanitaria está basada en los siguientes **principios básicos**:

- Integración de la gestión del riesgo en los procesos de gestión, planificación estratégica y toma de decisiones.
- Enfoque organizativo estructurado y orientado a la gestión de riesgos, diferenciar las diferentes áreas de actuación, adaptándola al contexto de la organización.
- Asegurar compromisos y competencia de las personas que participan en la gestión de riesgos.
- Dinamismo y sometimiento a revisiones periódicas.
- Transparencia en la comunicación en toda la organización, mediante el uso de un lenguaje común.
- Potenciación de una visión constructiva del concepto de riesgo y de la necesidad de integrar la gestión del riesgo en toda la cultura de la organización.
- Aportación de los medios materiales y humanos necesarios.
- Aplicación del principio de mejora continua de la organización.



- Actuación de la organización en todo momento, en el marco del ordenamiento jurídico y de los valores y estándares de conducta reflejados en los Códigos de Conducta y de Buenas Prácticas que deben ser implantados.

La Política de Gestión de riesgos está implantando de forma gradual, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Año 2021 y 2022 se establece un período transitorio durante el cual se llevará a cabo la aplicación de Planes Piloto de Objetivos y Riesgos.
- Año 2023, se llevará a cabo la normalización y aplicación integral de la Política.

En este sentido, el documento aprobado por el Consejo de Administración el 8 de mayo de 2020 contiene ya esa selección de riesgos, identificados por ámbito de actividad. En concreto, el mapa de riesgos de la organización se articula en torno a los siguientes ámbitos:

- Acuerdos de gestión
- Control interno
- Gestión de los aprovisionamientos de materia sanitaria
- Gestión de la contratación administrativa
- Gestión de conciertos de asistencia sanitaria
- Gestión de la facturación a terceros
- Gestión farmacéutica
- Gestión de inventarios de los activos fijos y existencias
- Gestión de los recursos humanos
- Gestión de subvenciones

4.2. Marco específico de gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR.

El marco específico diseñado para la gestión de riesgos de fraude en la gestión del PRTR por parte del SMS se encuentra perfectamente **alineado con la Política de Gestión de Riesgos descrita en el apartado 4.1** y como tal, se conformará como un **ámbito actividad específico** de dicha Política. No obstante, como esta se encuentra en proceso de implementación (como se ha señalado, hasta el momento y según el calendario previsto, de momento solo se han identificado riesgos críticos para el SMS en cada uno de los ámbitos de actividad), se expone en las siguientes líneas su enfoque y funcionamiento, de modo que pueda ser aplicado tan pronto sea aprobado el presente Plan de Medidas Antifraude.



En primer lugar, cabe señalar que se define el **riesgo** como la incidencia de la incertidumbre sobre la consecución de los objetivos de una organización, y se entenderá por administración de riesgos el proceso sistemático que deben realizar las instituciones para evaluar los riesgos a los que están expuestas en el desarrollo de sus actividades, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos y con la finalidad de definir las estrategias que permitan controlarlos, asegurando el logro de los objetivos y metas de una manera razonable.

Sobre la base de este enfoque, el Servicio Murciano de Salud ha elaborado un **catálogo** que contiene tanto los **principales riesgos de fraude** aplicables a su gestión, así como las **medidas atenuantes dirigidas a mitigar dichos riesgos**.

Esta entidad ha elaborado este plan específico de conformidad con la metodología prevista en la Guía de la Comisión Europea sobre auto evaluación de riesgo de fraude. En concreto, ha seguido las siguientes fases:

- En la **primera fase** se han definido los objetivos del **Servicio Murciano de Salud** y la relación de aquellos procesos o actividades que son precisos para conseguirlos.
- En la **segunda fase** se han identificado los riesgos que pueden afectar al **Servicio Murciano de Salud**. Se entiende por factores de riesgo las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno del **Servicio Murciano de Salud**.
- En la **tercera fase** se ha procedido a la graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro.

La cuantificación del riesgo se basa en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y



no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se ha establecido un horizonte temporal de cinco años.

El impacto del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos
1	Impacto limitado	Trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Retrasa la consecución de un objetivo operativo
3	Impacto significativo (por ejemplo, un supuesto de fraude grave o afecta a múltiples beneficiarios)	Pone en peligro la consecución de un objetivo operativo o retrasa uno estratégico
4	Impacto grave que supone investigación oficial o una percepción negativa en los medios de comunicación	Pone en peligro la consecución de un objetivo estratégico

La probabilidad del riesgo se ha medido de acuerdo con la siguiente puntuación:

Puntuación	Probabilidad
1	Puede acontecer en muy pocos casos
2	Puede acontecer ocasionalmente en algún momento
3	Es muy probable que acontezca
4	Acontecerá con frecuencia

La cuantificación del riesgo resulta de la aplicación de ambas valoraciones con la siguiente escala:

Valor de la puntuación resultante	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 8 y 16	Riesgo grave (rojo)

- En función de la puntuación conseguida en la evaluación de riesgo, el **Servicio Murciano de Salud** propone las medidas que en función de los riesgos analizados minimicen el riesgo. Así, el centro gestor valorará las medidas de -1 a -4 en función de que minimicen el impacto del riesgo o de -1 a -4 en función de que minimicen la probabilidad de que acontezca el riesgo.



- El resultado de dichas puntuaciones define el **riesgo neto** como aquel nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. La puntuación de las medidas que aminoran el riesgo es la siguiente:

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente eficaz	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera eficaz	3

En consecuencia, el riesgo neto deriva de las siguientes operaciones:

Riesgos	Valor probab.	Valor graved.	Graduación del riesgo (antes de medidas)	Medidas			Valoración de riesgo
				N1	N2	N3	
Riesgo 1	7	5	6,0	X			Riesgo importante
Riesgo 2	4	8	6,0			X	Riesgo importante
Riesgo 3	1	6	3,5			X	Riesgo aceptable

El ejercicio de autoevaluación realizado por el **Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude del Servicio Murciano de Salud**, se adjunta al presente documento a modo de **Anexo**, habiéndose efectuado a partir de la siguiente plantilla estándar:



Plantilla de Autoevaluación: CONTRATACIÓN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificacy documento. Código seguro de verificación (CSV) CARMA: 9398942-8606-Depto-834f-005056966780



11/02/2022 08:19:06 PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE

Actividad/riesgo		Evaluación inicial							Evaluación con aplicación de medidas				Valoración del riesgo
		Evaluación inicial Impacto			Evaluación inicial Probabilidad		Evaluación global	Resultado Bruto	Identificación de controles			Resultado Neto	
Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos	Puntuación	Probabilidad	Comentarios		Controles existentes	Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial		Resultado Neto
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	R1. Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real												
Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación	R2. Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia												
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	R3. Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar												
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	R4. Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación												
Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos	R5. Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado												



PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE
 11/02/2022 08:19:06
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a https://sede.carm.es/verificacoinfo o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9398142-8606-0646-834F-7050569166780

Actividad/riesgo		Evaluación inicial							Evaluación con aplicación de medidas				Valoración del riesgo
		Evaluación inicial Impacto			Evaluación inicial Probabilidad		Evaluación global	Resultado Bruto	Identificación de controles			Resultado Neto	
Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos	Puntuación	Probabilidad	Comentarios		Controles existentes	Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial		Resultado Neto
Licitación de los contratos. Publicidad	R6. Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones												
Licitación de los contratos. Preparación de ofertas	R7. Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas												
Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas	R8. Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación												
Licitación de los contratos. Presentación de las	R9. Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias												
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	R10. Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas												
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	R11. Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento												



PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ
 11/02/2022 08:19:06
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9398142-860a-0a16-834f-005059166780

Actividad/riesgo		Evaluación inicial							Evaluación con aplicación de medidas				Valoración del riesgo
		Evaluación inicial Impacto			Evaluación inicial Probabilidad		Evaluación global	Resultado Bruto	Identificación de controles			Resultado Neto	
Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos	Puntuación	Probabilidad	Comentarios		Controles existentes	Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial		Resultado Neto
	negociado sin publicidad												
Ejecución. Elección de procedimientos	R12. Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor												
Ejecución. Supervisión de los contratos	R13. No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución												
Ejecución. Modificación de los contratos	R14. Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales												
Ejecución. Recepción de los contratos	R15. Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario												
Ejecución. Pago	R16. Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato												
Ejecución. Responsabilidades	R17. No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales												



PÓNCIE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ 11/02/2022 08:19:06
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-93938f42-8b0a-464a-834f-f050569b6280

Actividad/riesgo		Evaluación inicial							Evaluación con aplicación de medidas				Valoración del riesgo
		Evaluación inicial Impacto			Evaluación inicial Probabilidad		Evaluación global	Resultado Bruto	Identificación de controles			Resultado Neto	
Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Puntuación	Impacto en la reputación	Impacto en los objetivos	Puntuación	Probabilidad	Comentarios		Controles existentes	Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial		
Ámbito adicional	RN. Adicional												



5. MEDIDAS DEL CICLO ANTIFRAUDE Y MEDIDAS RELATIVAS AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

Hay que partir de la necesidad de poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos que se hayan detectado. Por lo que sería adecuado comenzar con las definiciones que son de aplicación, contenidas en la normativa comunitaria, entre otras en el Reglamento 2988/95, la Directiva 2017/1371 y en el Reglamento 2018/1046.

- **Irregularidad:** Todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto indebido.
- **Fraude:** Se entenderá como los comportamientos contemplados en el artículo 3 (concretamente en el punto 2) de la Directiva 2017/1371 sobre lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

“Artículo 3. Fraude que afecta los intereses financieros de la Unión

A efectos de la presente Directiva se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

- a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;



- b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

- c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA a que se hace referencia en la letra d), cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
 - iii. el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

- d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
 - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
 - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o



- iii. la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.”

Corrupción activa y pasiva

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Malversación

Se entenderá por malversación el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Las medidas y acciones incluidas en este plan son de aplicación a todo el **Servicio Murciano de Salud** y se constituyen en pilares de la política antifraude y en los elementos que sustentan la integridad de la acción pública.

5.1 Medidas del “ciclo antifraude”.

5.1.1. Medidas de prevención.



- a) **La manifestación expresa de los responsables públicos:** Los altos cargos del **Servicio Murciano de Salud** asumen como guía de su conducta el compromiso principal distintivo de que su actuación no solo requiere el cumplimiento estricto de la legalidad sino que precisa, además, de una demostración diaria de ética, ejemplaridad y honorabilidad en el desempeño de la responsabilidad que supone gestionar los recursos públicos, y el deber de salvaguardar la imagen y reputación de las instituciones autonómicas.

Con independencia de lo anterior, todos los altos cargos, al tomar posesión, realizan una manifestación de compromiso con el **Código Ético de Altos Cargos** incluido en el Sistema de Integridad Institucional.

- b) **El personal del Servicio Murciano de Salud, deberá respetar los principios, valores y normas de conducta recogidos en los Códigos de Conducta o manuales de buenas prácticas** relacionados con su ámbito material de gestión. De forma concreta, tomará en consideración, al menos, los siguientes documentos:

- **Código de Conducta en la Contratación Pública** de la Región de Murcia, elaborado por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- **Guía de Contratación Pública Fondos MRR**, elaborada por la Oficina NEXT-Carm.
- **Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta Consultiva de contratación pública del estado** sobre Aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos Rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del plan de recuperación, Transformación y resiliencia.

- c) **Referencias a la integridad en la planificación estratégica:** Cuando el **Servicio Murciano de Salud** apruebe o proponga la aprobación de un instrumento de planificación incluirá una **manifestación expresa** de que su gestión se realizará de conformidad con los mecanismos de integridad previstos en el Sistema de Integridad Institucional.



- d) **La difusión y la formación en materia de integridad institucional (Cultura de la Integridad en la organización):** El presente plan será **difundido** entre el personal del **Servicio Murciano de Salud**. Adicionalmente, se divulgará a través del **portal de transparencia** de la Región de Murcia.

En el ámbito de la formación, el **Servicio Murciano de Salud**, en su **plan de formación interno**, incorporará al menos una sesión anual sobre aspectos relacionados con las medidas antifraude y de prevención del conflicto de intereses, dirigido a todo el personal participante en las actuaciones del PRTR.

Asimismo, el **Servicio Murciano de Salud** participará en todas las **actuaciones formativas que se organicen** en el marco del Plan de formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) así como en aquellas que puedan ser organizadas por la Entidad Decisora o cualquier otra autoridad responsable del PRTR.

Especialmente y de manera periódica, los **altos cargos** recibirán formación en materia de liderazgo ético y en las políticas de integridad institucional.

En definitiva, mediante estas acciones se pretende la sensibilización, de conocimiento y de propagación de una cultura administrativa basada en comportamientos éticos.

- e) **Medidas de prevención específicas del Servicio Murciano de Salud en función de los riesgos detectados.** En atención al resultado de la autoevaluación realizada en los términos establecidos en el apartado **4. EVALUACIÓN DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE**, las medidas determinadas por el Servicio Murciano de Salud dirigidas a prevenir la materialización de los riesgos identificados en el desempeño de su actividad para llevar a cabo las acciones en el marco del PRTR que le han sido atribuidas, se incorporan como **Anexo** al presente Plan. Con ellas, se observará cómo se asegura que todos los riesgos alcanzan un nivel tolerable. En cualquier caso, se reproduce a continuación la base de controles utilizado como partida para determinar las mismas.



Base de Medidas preventivas/controles: CONTRATACIÓN

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Actuaciones preparatorias. Justificación de la necesidad del contrato	R1. Riesgo de demanda de bienes y servicios que no responden a una necesidad real	a) Definir de forma precisa en la memoria del órgano que propone el contrato las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato b) Describir cuáles son los destinatarios de las prestaciones que se van a contratar y justificar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacer sus necesidades c) Evitar meras invocaciones de carencia e insuficiencia de medios para justificar la licitación de contratos de servicios en el
Actuaciones preparatorias. Elección del procedimiento de licitación	R2. Riesgo de elección de procedimientos inadecuados que limiten la concurrencia	a) Incluir en la memoria del órgano que propone el contrato una justificación detallada de las razones por las que se elige un determinado procedimiento, evitando la mera invocación de los preceptos legales b) Motivar con concreción suficiente la utilización de los procedimientos que la ley contempla como excepcionales frente a los procedimientos comunes n)
Actuaciones preparatorias. Información sobre la contratación	R3. Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre las contrataciones que se prevén realizar	a) Planificar las contrataciones que se prevén realizar antes de iniciarse el ejercicio presupuestario b) Incluir entre la documentación presupuestaria un anexo en el que se concreten las contrataciones que se prevén licitar a lo largo del ejercicio, no solamente las inversiones c) Publicar en el perfil de contratante anuncios de información previa en los que se darán a conocer todas las contrataciones programadas para el ejercicio presupuestario d) Generalizar las consultas preliminares de mercado, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante para que cualquier empresa interesada pueda participar. Y hacer pública, asimismo, la información intercambiada a través de las consultas, salvaguardando la información técnica o comercial que los potenciales licitadores designen como confidencial n)
Actuaciones preparatorias. Elaboración de las especificaciones y pliegos reguladores del contrato	R4. Riesgo de trato de favor a determinados licitadores mediante el establecimiento de las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación	a) Exigir a las personas que participen en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una declaración de ausencia de conflictos de interés b) Justificar en el informe o memoria del órgano que propone el contrato las razones por las que se eligen los criterios de adjudicación y por qué permitirán evaluar las propuestas de manera que se consiga la mejor oferta c) Indicar la ponderación de cada criterio de adjudicación dentro del total que serán objeto de valoración y detallar las reglas de valoración de los subcriterios que se tendrán en cuenta para distribuir la puntuación total de cada criterio, de manera que todos los licitadores conozcan el método de valoración a la hora de preparar sus ofertas d) Justificar las condiciones de solvencia de forma que se exprese con claridad la proporcionalidad entre las condiciones exigidas y el objeto del contrato



PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE
 11/02/2022 08:19:06
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49398142-860a-0e4a-834f-005056966780

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		<p>e) Redactar especificaciones técnicas que sean acordes con el objeto del contrato y que atiendan las especificidades de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del mismo. Para la redacción de las especificaciones técnicas se tendrán en cuenta las siguientes pautas:</p> <p>f) Establecer los requerimientos técnicos que respondan mejor a las características y especificidades del contrato que se pretende licitar, evitando la reproducción automática de las especificaciones técnicas de contratos similares celebrados con anterioridad que no se ajusten al actual</p> <p>g) Encomendar la redacción de las especificaciones técnicas a personal propio de la entidad con competencia técnica en la materia</p> <p>h) De no contar con personal propio cualificado, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia</p> <p>i) Acudir con carácter excepcional al asesoramiento externo de una empresa cuando la entidad carece de experiencia y de los conocimientos técnicos o de mercado sobre el objeto del contrato</p> <p>j) En estos casos, el asesoramiento se canalizará a través de consultas preliminares de mercado transparentes para conocer las soluciones disponibles en el mercado. Se utilizará el perfil de contratante para facilitar a todos los potenciales licitadores la información proporcionada por la entidad sobre las necesidades que pretende cubrir así como la que faciliten los operadores económicos, salvaguardando siempre la información técnica o comercial que designen como confidencial</p> <p>k) Comunicar a los licitadores que participen en el procedimiento de contratación el hecho de que una empresa que concurre a la licitación participó en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato y facilitarles la información intercambiada en el marco de la preparación del procedimiento de contratación</p> <p>n)</p>
<p>Actuaciones preparatorias. Determinación del valor estimado de los contratos</p>	<p>R5. Riesgo de determinación de un precio del contrato no ajustado al mercado</p>	<p>a) Incluir en los expedientes un estudio económico que justifique detalladamente el cálculo del valor estimado del contrato, indicando los métodos que se utilizaron para determinarlo</p> <p>b) Ofrecer dicha información con un grado de desglose suficiente para conocer la valoración de los distintos componentes de la prestación</p> <p>c) Incluir en el expediente un informe del órgano que propone el contrato en el que se detallen los parámetros y valores que permitirán apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas, evitando el establecimiento de topes máximos para la valoración de las bajas económicas ("umbrales de saciedad")</p> <p>d) Especificar en los pliegos esos parámetros objetivos en función de los cuales se considera que la proposición no puede ser cumplida</p>



Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		e) Utilizar métodos de consulta al mercado, como las consultas preliminares, que se efectuarán de forma transparente, con publicación en el perfil de contratante n)
Licitación de los contratos. Publicidad	R6. Riesgo de limitación de la concurrencia por falta de transparencia en las licitaciones	a) Utilizar el perfil de contratante y la Plataforma de Contratos Públicos como tablón de anuncios de todas las licitaciones de la entidad b) Publicar las licitaciones en los boletines oficiales en los casos que resulte preceptivo n)
Licitación de los contratos. Preparación de ofertas	R7. Riesgo de limitaciones en el acceso a la información contractual necesaria para preparar las ofertas	a) Proporcionar a los licitadores el acceso electrónico (sin costes) a toda la documentación contractual necesaria para la elaboración de las ofertas desde la fecha del anuncio de licitación o del envío de la invitación b) Poner la disposición de los licitadores en el perfil del contratante los documentos esenciales para la licitación, garantizando el acceso libre, directo, completo y gratuito c) Con carácter general, el acceso a la documentación contractual se ofrecerá a través de medios electrónicos, con las excepciones previstas en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017. En el caso de licitaciones que requieran previa invitación (negociados o restringidos), se facilitará los documentos esenciales para preparar las ofertas a través de medios electrónicos d) Incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares un plazo para que los licitadores puedan solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre su contenido e) Tramitar a través de medios electrónicos las aclaraciones y las consultas que formulen los licitadores f) Hacer públicas las respuestas a las aclaraciones o consultas a través del perfil del contratante y de la plataforma de contratos, en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en los procedimientos de licitación g) Incluir en los anuncios de licitación la información general que garantice que los licitadores conozcan los aspectos básicos de una licitación de manera que, sin necesidad de acudir a otras fuentes de información, puedan tener elementos de juicio suficientes para considerar su grado de interés en la licitación h) Tener en cuenta las características de los contratos que se licitan para fijar los plazos de recepción de ofertas y solicitudes, de manera que permitan razonablemente la preparación de las ofertas atendiendo a la complejidad y circunstancias del contrato n)
Licitación de los contratos. Custodia de las ofertas o proposiciones presentadas	R8. Riesgo de vulneración del secreto de las proposiciones o alteración de las ofertas con	a) Implantar los programas y aplicaciones necesarios para permitir la presentación electrónica de ofertas b) Asignar de forma concreta y por escrito la responsabilidad de custodia de las proposiciones



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
	posterioridad a su presentación	<p>c) Adoptar medidas de custodia que garanticen la integridad y confidencialidad de las proposiciones presentadas:</p> <p>d) En caso de que se presenten en papel, se limitará el acceso a las ofertas (se guardarán bajo llave y se limitará y se identificarán a las personas que disponen de acceso a las mismas)</p> <p>e) En el caso de presentación electrónica, las aplicaciones garantizarán: 1) que nadie pueda tener acceso a los datos transmitidos antes de que finalicen los plazos de aplicación; y 2) que el acceso al contenido de las proposiciones únicamente tenga lugar por la acción simultánea de las personas autorizadas a través de medios de identificación seguros y en las fechas establecidas</p> <p>n)</p>
Licitación de los contratos. Presentación de las	R9. Riesgo de no detección de prácticas anticompetitivas o colusorias	<p>a) Formar a los funcionarios encargados de recibir las ofertas y a los que participen en el examen de las proposiciones, en la detección de indicios de manipulación de licitaciones advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia</p> <p>b) Prever en los pliegos que los licitadores indiquen la parte del contrato que haya previsto subcontratar, identificando a los subcontratistas</p> <p>c) Incluir en los pliegos la exigencia de declaración de oferta independiente en la que los licitadores firman que la proposición se presentó sin colusión con otras empresas y con la intención de aceptar el contrato en el caso de ser adjudicatario</p> <p>d) Los funcionarios encargados de recibir las ofertas observarán e informarán al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (ofertas presentadas por la misma persona física,)</p> <p>e) Exigir, en los procedimientos negociados, la declaración de las empresas con las que el licitador tenga vinculación</p> <p>n)</p>
Adjudicación de los contratos. Valoración de las ofertas	R10. Riesgo de falta de objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas	<p>a) Velar por una composición de las mesas de contratación que garantice la objetividad e imparcialidad en la adopción de las propuestas de adjudicación. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:</p> <p>b) Nombrar a los miembros de la mesa de contratación primando la designación específica para cada contrato frente a una designación con carácter permanente</p> <p>c) Garantizar la rotación de las personas que actúan como miembros de las mesas de contratación</p> <p>d) Procurar la designación de, al menos, dos vocales entre técnicos especializados en la materia objeto del contrato</p> <p>e) En ningún caso formarán parte de las mesas de contratación los altos cargos</p> <p>f) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario frente al personal laboral</p>



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		g) Solamente se designará personal funcionario interino si no existen funcionarios de carrera cualificados y deberá motivarse y acreditarse este extremo en el expediente
		h) No formará parte de las mesas de contratación el personal laboral temporal ni el personal vinculado a la entidad a través de un contrato administrativo
		i) En ningún caso formará parte de las mesas de contratación el personal eventual
		j) Los miembros de las mesas de contratación firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses
		k) Publicar en el perfil de contratante la composición de las mesas identificando sus miembros de forma nominativa
		l) Publicar en el perfil de contratante los actas de las mesas de contratación y los informes técnicos que motivaron la adjudicación
		m) Garantizar la independencia e imparcialidad de las personas a las que la mesa de contratación les solicite un informe técnico, siguiendo las siguientes pautas:
		n) Se solicitará preferentemente a personal de la entidad con competencia técnica en la materia antes que a personal externo
		o) De no contar con personal que pueda emitir el informe, se acudirá a personal de la Administración autonómica, preferentemente funcionario, con competencia técnica en la materia
		p) Si las dos opciones anteriores no resultaran viables, se solicitará asesoramiento externo con las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona o empresa que se designe para emitir la opinión técnica (firmarán declaración de ausencia de conflicto de intereses, selección a través de los procedimientos legalmente previstos...)
		q) Velar por una composición del comité de expertos que garantice la objetividad, independencia y profesionalidad en la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. Para tal fin se observarán las siguientes garantías:
		r) Siempre que sea posible, los expertos deberán ser personal al servicio del órgano contratante pero no formarán parte del departamento o servicio que promueve la contratación
		s) Deben contar con la calificación profesional adecuada en razón del objeto del contrato y no pueden haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato
		t) En ningún caso formarán parte del comité de expertos los altos cargos ni el personal eventual
		u) Siempre que sea posible, prevalecerá la designación de personal funcionario de carrera frente al personal laboral
		v) En el caso de designar a personal externo a la entidad, se adoptarán las precauciones idóneas para garantizar la independencia e imparcialidad de la persona que se designe
		w) Los miembros del comité de expertos no formarán parte de la mesa de contratación



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		x) Los miembros del comité de expertos firmarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses n)
Licitación de los contratos. Elección de procedimientos	R11. Riesgo de limitación de la concurrencia mediante utilización inadecuada del procedimiento negociado sin publicidad	a) Evitar la mera invocación de las causas de la ley para justificar la utilización del procedimiento negociado. El informe del órgano o servicio que propone el contrato incluirá una justificación específica de la elección de este procedimiento motivando su elección frente a los procedimientos comunes b) Garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso documentando debidamente todas las fases del mismo n)
Adjudicación. Elección de procedimientos	R12. Riesgo de adjudicación directa irregular mediante uso indebido de la contratación menor	a) Efectuar el seguimiento de la contratación menor a través de una base de datos en la que se registren todos los pagos efectuados por este procedimiento a lo largo del ejercicio b) Revisar los gastos menores pagados durante los últimos años identificando las prestaciones contractuales que se repitieron durante esos ejercicios. En atención a la revisión efectuada, estimar el importe total de los sucesivos contratos y reconducir la adjudicación de las prestaciones que tuvieron carácter periódico o recurrente a través de los procedimientos previstos en la normativa contractual en atención a la cuantía estimada c) Acudir excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la normativa contractual d) Favorecer la concurrencia adoptando las siguientes medidas: e) Publicar un anuncio en el perfil de contratante a principios del ejercicio, en el que se informe de las prestaciones que se suelen contratar a lo largo del año sin exceder los límites del contrato menor y promover la elaboración de una "bolsa de proveedores" a los que se podrá solicitar oferta en el momento de precisar la prestación f) Exigir tres ofertas excepto en los contratos de escasa cuantía g) Garantizar la rotación de los proveedores a los que se les solicita oferta h) Publicar los contratos menores, una vez adjudicados, en el perfil de contratante y en el portal de transparencia n)
Ejecución. Supervisión de los contratos	R13. No detectar alteraciones de la prestación contratada durante la ejecución	a) Designar una persona responsable del contrato que reúna garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato Preferentemente serán empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia b) Documentar por escrito las decisiones e instrucciones que se dicten para asegurar la correcta realización de la prestación pactada



Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
		c) Efectuar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato (plazo, mejoras, adscripción de medios personales o materiales...) d) Dejar constancia en el expediente de los incidentes que puedan surgir durante la ejecución del contrato y de la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas (mejoras, condiciones especiales de ejecución...) n)
Ejecución. Modificación de los contratos	R14. Ausencia o deficiente justificación de las modificaciones contractuales	a) Limitar las modificaciones contractuales a aquéllas que se contemplen de forma expresa en el pliego de cláusulas administrativas particulares con el contenido exigido en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) b) Justificar aquellas modificaciones que no estuvieran previstas en el pliego, evitando invocaciones genéricas de los supuestos legales que las puedan amparar (artículo 205 de la LCSP) c) En los casos de prórroga contractual que no estuviera prevista en el PCAP, justificar la necesidad de que continúe realizando las prestaciones el mismo contratista una vez expirada la duración del contrato d) Publicar las modificaciones en los medios que resulte preceptivo (DOUE, perfil de contratante y Portal de Transparencia) y comunicarlas al Registro de Contratos del Sector Público n)
Ejecución. Recepción de los contratos	R15. Recibir prestaciones deficientes o de calidad inferior a las ofrecidas por el adjudicatario	a) Comunicar el acto de recepción del contrato a la Intervención delegada correspondiente, cuando resulte preceptivo b) Dejar constancia en el expediente, a través de un informe técnico o en el propio acta de recepción, de un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de aquellas características de la prestación que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución,...) n)
Ejecución. Pago	R16. Realizar pagos de prestaciones facturadas que no se ajustan a las condiciones estipuladas en el contrato	a) Garantizar una idónea segregación de funciones de forma que la persona encargada de pagar las facturas no sea la misma que presta la conformidad sobre el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato n)
Ejecución. Responsabilidades	R17. No exigir responsabilidades por incumplimientos contractuales	a) Contemplar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el catálogo de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades b) Dejar constancia en el expediente de un pronunciamiento de que no se produjo, durante la ejecución del contrato, ningún incumplimiento que llevara aparejado la imposición de penalidades n)



PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE 11/02/2022 08:19:06
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-49398f42-8b0a-0e4a-834f-0050569b6780

Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Actividad/Perfil funcional	Identificación de los riesgos	Medidas de prevención
Ámbito adicional	Riesgo adicional	n)



A título meramente orientativo, cabe mencionar la “herramienta de evaluación de riesgos” propuesta por la Comisión Europea, en el documento Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales, orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EGESIF_14-0021-00), al que se puede acceder en el siguiente link: https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

Igualmente puede servir de orientación el documento de Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos), relativa al Fondo Social Europeo.

5.1.2. Medidas de detección:

En tanto que las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude, para facilitar su detección el **Servicio Murciano de Salud** ha considerado como más eficaces para identificar posibles sospechas de fraude son los siguientes:

a) Mecanismos de detección pasiva:

- i. **Canal de Denuncias.** El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto a disposición **un canal de denuncias** para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Este canal será difundido entre el personal del **Servicio Murciano de Salud**, participante tanto en la gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR, como en la ejecución material de los mismos. Asimismo, se incluirá un enlace directo al mismo en la web de <https://www.murciasalud.es/> con el fin de que eventualmente pudiera



ser accesible a cualquier persona interesada de dentro o fuera de la organización.

b) Mecanismos de detección activa:

i. Realización de verificaciones: Toda documentación que configure el expediente (incluida la declaración de ausencia de conflicto de intereses) podrá ser verificada mediante:

1. Análisis de información externa.
2. Realización de controles aleatorios.
3. Uso de bases de datos como Registros mercantiles, la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), herramientas de contratación (PLCSP), herramientas propias de licitación, de gestión de incidencias, de subvenciones, registros públicos como el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), la «Base de Datos de los beneficiarios de las ayudas, de contratistas y subcontratistas» a poner en marcha en cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre o a través de herramientas de prospección de datos (data mining), ARACHNE, en la medida de las posibilidades de esta entidad ejecutora y con arreglo al principio de proporcionalidad.

ii. Definición y manejo de indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas). Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actuación necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El **Servicio Murciano de Salud** ha elaborado una lista de banderas rojas, la cual será difundida entre todos los participantes en la ejecución, gestión y control de los subproyectos/operaciones del PRTR.

La utilización de la lista por parte de las distintas unidades implicadas (órgano gestor, por los órganos transversales, como los interventores en



el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría), dará lugar a la modificación del plan, tal y como se explica en el apartado 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. En cualquier caso, se ha determinado que la Oficina Técnica NG EU (con apoyo de la Oficina Técnica de Apoyo), realice una revisión sistematizada y periodificada de acuerdo con la herramienta facilitada en la página siguiente.

Los las unidades implicadas, ante la sospecha de alguna forma de fraude, podrá acceder a los Registros públicos de cualquier naturaleza para llevar a cabo las comprobaciones y verificaciones, como Registros de la Propiedad o Mercantiles, entre otros. La persona o unidad que tenga sospechas de la existencia de fraude podrá solicitar el concurso y participación del Servicio de Control Interno del SMS.

En la página siguiente se muestra la herramienta de seguimiento banderas rojas que utilizará el **Servicio Murciano de Salud** (en el **Anexo** figura la herramienta de seguimiento de banderas rojas específicas identificadas fruto del ejercicio específico de autoevaluación):

11/02/2022 08:19:06

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-0050569b6280



Herramienta de seguimiento de banderas rojas: CONTRATACIÓN

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Alerta Sí/No	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo	Próxima fecha
Pliegos rectores del procedimiento o arreglados a favor de un licitador	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Quejas de otros licitadores	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Pliegos con cláusulas no comunes o poco razonables	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
Licitaciones colusorias	El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						



Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Alerta Sí/No	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo	Próxima fecha
	Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría						
	Los adjudicatarios se reparten o alternan por región, tipo de trabajo, tipo de obra	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Existen patrones de ofertas poco usuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de baja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al valor del presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)	Anual	Auditoría						
Conflicto de interés	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad etc.	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Un empleado encargado de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						



Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Alerta Sí/No	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo	Próxima fecha
	El empleado encargado de contratación declina el ascenso a una posición en la que deja de tener participación en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su cuenta	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Excesiva socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
Manipulación de ofertas	Quejas de los licitadores y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Licitador excluido por causas dudosas o exceso de declaración de procedimientos desiertos	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
Riesgos de fraccionamiento	Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia	Anual	Auditoría						
	Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta	Anual	Auditoría						
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de publicidad de las licitaciones	Anual	Auditoría						
Riesgo de limitación de la	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos Requisitos de los	Anual	Órgano gestor						

Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Alerta Sí/No	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo	Próxima fecha
concurriencia en subvenciones	beneficiarios/destinatarios ambiguos Ausencia de publicación de baremos		(OFICINA NEXT-SMS						
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS						
Riesgo de incurrir en imparcialidad derivada de situaciones de conflictos de intereses en las ayudas	Trato preferente a determinadas solicitudes Presiones manifiestas sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS						
Riesgo de aplicación de los fondos a finalidades diferentes a aquellas para los que fueron concedidos (desviación de objeto)	Fondos que no atienden a la finalidad u objetivo de las bases	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS						
Riesgo de doble financiación (incumplimiento adicionalidad)	Recepción de importes fijos en lugar de porcentajes del gasto	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS						
	Varios cofinanciadores que financian la misma operación								
	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros								
	Financiación no finalista y sin criterios de reparto								

Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Ámbitos	Indicios	Revisión	Órgano revisor	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Alerta Sí/No	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo	Próxima fecha
Riesgo de falsedad documental	Incorrecta información presentada por los solicitantes de ayudas	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
	Ocultación de información con deber de remitir a la Administración								
	Manipulación en la justificación de gastos (Costes laborales prorrateados incorrectamente/o duplicados en distintos proyectos)								
Riesgo de pérdida de la pista de auditoría	Incorrecta documentación de las operaciones subvencionadas Imprecisión en la convocatoria de la forma de documentar los gastos Imprecisión en la definición de gastos elegibles Imprecisión en el método del cálculo de los costes	Anual	Órgano gestor (OFICINA NEXT-SMS)						
Riesgo adicional	Indicio adicional								
Riesgo adicional	Indicio adicional								
Riesgo adicional	Indicio adicional								
Riesgo adicional	Indicio adicional								
Riesgo adicional	Indicio adicional								
Riesgo adicional	Indicio adicional								

5.1.3. Medidas de corrección:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1031/2021, y en su Anexo III (apartados 2.b.iii y iv) en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, el **Servicio Murciano de Salud**, a través de su **Servicio de Control Interno**, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c. Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;

Dicho Servicio integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, como coordinador general a nivel nacional respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, ha puesto en funcionamiento una herramienta fundamental para dicho fin, el Buzón Antifraude – Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>



Con carácter previo a la eventual remisión de información, se pueden plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que se estimen oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través de dicho canal de comunicación.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, a través del Portal de Internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Intranet corporativa.

En otro orden de cosas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su catálogo de procedimientos, pone a disposición de la ciudadanía el procedimiento código 867 para la presentación de, entre otras cuestiones, quejas, entendiéndose por éstas las manifestaciones de insatisfacción de los ciudadanos/as con los servicios prestados, el funcionamiento de la Administración Pública de la Región de Murcia o el trato dispensado por el personal de la misma.

- d. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;



- e. Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

5.1.4. Medidas de persecución:

En todo caso, se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos, especialmente de la UE, que se hayan empleado de forma fraudulenta. La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son esenciales para disuadir la comisión del fraude, debiendo actuar con determinación y agilidad.

En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

5.2 Medidas relativas al sistema de prevención y corrección de conflicto de intereses.

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la



elaboración del procedimiento para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii) Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

5.2.1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. **Ámbito interno:**

- a) **Comunicación e información** al personal del **Servicio Murciano de Salud** sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y formas de evitarlo.



- b) Cumplimentación de una **declaración de ausencia de conflictos de intereses** (DACI), por los altos cargos y empleados públicos intervinientes en los procedimientos; en todo caso, por:
- I. El responsable del órgano de contratación,
 - II. El personal que redacte los documentos de licitación (PCAP y PPT, invitaciones, etc.),
 - III. Los expertos/as que evalúen las ofertas/propuestas,
 - IV. Los miembros de las mesas de contratación y demás órganos colegiados intervinientes en el procedimiento.

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En caso de la mesa de contratación, dicha declaración podrá realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. En cualquier caso, el participante en cuestión se comprometerá a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el periodo de garantía.

La verificación de este extremo se realizará en el momento de aprobación del expediente de contratación, así como con carácter previo a la resolución de adjudicación del contrato.

El contenido de la declaración es el indicado a continuación:

<<Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de*



intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.*

3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s



ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación. >>

- c) **Aplicación estricta de la normativa interna** (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 53 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en todo lo relativo al régimen aplicable a los conflicto de intereses.

5.2.2. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses. **Ámbito externo:**

- a) Las empresas y particulares que participen en las convocatorias y procesos de licitación para contratar, deberán asimismo suscribir una **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**.

Las condiciones expuestas en la DACI deberán mantenerse por parte de los miembros del adjudicatario o beneficiario de la ayuda durante toda la vigencia del contrato incluido el período de garantía, en su caso. Caso de sospecha de modificaciones sobrevenidas, el órgano gestor podrá exigir la formulación y confirmación de las condiciones con una nueva DACI.



La presentación de las DACI será condición necesaria para ser admitidos a las licitaciones y convocatorias.

- b) En todo caso, los documentos que rijan los procedimientos de contratación (PCAP, PPT, invitaciones, etc.) incorporarán las referencias oportunas al presente Plan de Medidas Antifraude y a las obligaciones que correspondan a licitadores y adjudicatarios/contratistas en la materia.

5.2.3. Medidas para abordar los posibles conflictos de intereses existentes:

- a) Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal del **Servicio Murciano de Salud**, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. El superior jerárquico correspondiente confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, iniciando una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario, en su caso. En caso de que se de tal circunstancia, se deberá en todo caso informar del proceso al **Servicio de Control Interno**, quien tutelaré el proceso.
- b) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las medidas adoptadas en respuesta a situaciones de conflicto de intereses deberán documentarse y formar parte del expediente. Se procederá a realizar un análisis para determinar si la situación de conflicto de intereses detectada ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado la persona afectada.

11/02/2022 08:19:06

POINCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-0050569b6280



6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

6.1. Seguimiento, supervisión y evaluación.

El **Servicio Murciano de Salud** realizará una evaluación periódica para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos. Dicha labor será efectuada por el **Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude**, el cual estará compuesto por representantes del Servicio de Control Interno, del Servicio de Contratación, de la Oficina Técnica NGEU y la Oficina Técnica de Apoyo.

El seguimiento se realizará anualmente y se basará en las respuestas, que pueden ser obtenidas a través de formularios, del personal y altos cargos de las unidades que gestionan dichos procesos y sobre el grado de aplicación de las medidas y de los mecanismos de control.

Con independencia de la periodicidad anual, siempre que se haya detectado un riesgo, a consecuencia de reclamaciones o cuando se reciban los resultados de las auditorías efectuadas por los órganos de control, se procederá a un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

En caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, el centro directivo analizará los hechos ocurridos y determinará las modificaciones que deben realizarse en la estructura y en los procesos de control.

6.2. Actualización y revisión.

Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos, se procederá a una actualización del plan.

Asimismo, la verificación de las banderas rojas indicadas en el apartado de 5.1.2 Medidas de detección por parte del órgano gestor, por los órganos transversales, o los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora o, en su caso, por los equipos de auditoría, dará



lugar a la modificación del plan y a la implantación o modificación de las medidas establecidas en él.

El **Comité de Seguimiento de Medidas Antifraude**, será la unidad encargada de la actualización y revisión material del documento, siendo elevado en último término a la Dirección/Gerencia para su aprobación formal.

6.3. Listados de verificación en la aprobación de los expedientes financiados con PRTR

El **Servicio Murciano de Salud** incluirá en cada uno de los expedientes de subvenciones o contratación que gestione que sean financiados con fondos PRTR, una hoja de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita. Esta hoja de verificación será cumplimentada por la **Oficina Técnica NG EU** (con el apoyo de la Oficina Técnica de Apoyo).

Esta verificación servirá de base para realizar la declaración de cumplimiento de los órganos responsables (Secretarías Generales) de la ejecución de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevista en el artículo 13.2 de la Orden HFP 1030/2021, con la periodicidad que se determine, que se adjunta a este plan con el siguiente contenido:

En fecha XXXXXX, este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



La lista incluirá las siguientes **verificaciones**:

11/02/2022 08:19:06

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-8b0a-0e4e-834f-0050569b6280



Plan de actuaciones Antifraude del Servicio Murciano de Salud. v01-SMS

Área	Medidas que se incorporan en el expediente	Verificación. Grado de cumplimiento valora de 1 a 4	Fecha revisión	Técnico/a que revisa	Resultado 1 a 4	Comentarios. Justificación de respuesta	Acciones a llevar a cabo
Contratación	¿Se dispone de un plan de prevención de riesgos y medidas antifraude?						
Contratación	¿Se dispone de una declaración al más alto nivel de lucha contra el fraude?						
Contratación	¿El plan de prevención es conocido por el personal que tramita el expediente?						
Contratación	¿Existe un plan de evaluación de riesgos que identifique probabilidad, impacto y medidas de minimización?						
Contratación	¿El personal que tramita el expediente conoce el Código Ético y la normativa sobre regalos?						
Contratación	¿El personal tramitador ha recibido formación sobre integridad?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de intereses del personal que elabora los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de la contratación?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia conflictos de intereses del personal que conforma la mesa de contratación?						
Contratación	¿Existe declaración de ausencia de conflicto de interés del alto cargo responsable que aprueba la contratación?						
Contratación	¿Existe un canal para presentar denuncias?						
Contratación	¿El centro directivo/entidad instrumental dispone de un mecanismo de banderas rojas?						
Contratación	¿Existe un órgano encargado de examinar las denuncias y proponer medidas?						
Contratación	Cuando se detecta un fraude, ¿se evalúa y se proponen medidas?						



6.4. Comunicación y difusión

El plan se difundirá entre todo el personal, especialmente entre el que integre las unidades que tramiten los expedientes de subvenciones o contratación. También será objeto de comunicación cuando se produzcan nuevas incorporaciones de personal en las unidades.

11/02/2022 08:19:06

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-0050569b6280



7. HISTORIAL DE MODIFICACIONES.

Revisión	Motivo de la Modificación	Fecha
00	Inicial	17/12/2021
01	Revisión por la Inspección General de Servicios	21/12/2021
01-SMS	Adaptación para el centro directivo/entidad instrumental: Servicio Murciano de Salud.	29/12/2021

11/02/2022 08:19:06

POINCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-0050569b6280



11/02/2022 08:19:06

PONCE LORENZO, FRANCISCO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e9398f42-9b0a-0e4e-834f-0050569b6280

8. ANEXOS

- Herramienta de autoevaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude cumplimentada
- Lista de medidas preventivas y de control específicas
- Lista de seguimiento de banderas rojas
- Lista de verificación de expedientes

